ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.76
(14 de Octubre de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

La Secretaria de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto Municipal de Delegación No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de Junio de 2024 el cual modifica los Decretos 4112.010.20.0025 del 12 de Enero de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de Enero de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 del 1993, estableció los fines de la contratación estatal indicando que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de ellos mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.
Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les* asigna a aquéllas la ley.”
“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.76
(14 de Octubre de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que en virtud del artículo 156 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. A su vez, el artículo 157, establece que el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico *"… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".*

Que el referido Decreto, estableció en su artículo 159 como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras, las siguientes:

- Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
- Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos.
- Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.
- Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.76
(14 de Octubre de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

- Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.
- Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos.
- Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa.
- Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo.
- Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento.
- Proponer mecanismos de financiación, cofinanciación y apoyo para el desarrollo económico del Municipio.

Que por lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali requiere de un aliado que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica para la ejecución de acciones orientadas a ofrecer oportunidades que fortalezcan técnica, organizativa y comercialmente a los productores rurales vinculados a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), con el objetivo de consolidar un ecosistema productivo más competitivo, sostenible e inclusivo. Lo anterior toda vez que, se busca impactar de manera directa a asociaciones, emprendimientos y unidades productivas rurales que aspiren a mejorar sus capacidades de gestión, comercialización y acceso a mercados, mediante procesos de acompañamiento técnico, promoción de circuitos cortos de comercialización y articulación con programas de abastecimiento institucional. Con ello, se pretende incentivar la generación de ingresos dignos, la empleabilidad rural y la dinamización de las economías locales, como mecanismo para fortalecer la seguridad alimentaria del territorio, reducir la intermediación en las cadenas agroalimentarias y avanzar hacia un modelo de desarrollo rural resiliente, equitativo y ambientalmente sostenible.

Por consiguiente, la Secretaría de Desarrollo Económico, inscribió en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025 “Apoyo a emprendimientos de cadenas de abastecimiento alimentarias y de economía colaborativa en el distrito de Santiago de Cali. BP – 26005362.” y “Fortalecimiento de la asociatividad y comercialización para los productores rurales en Santiago de Cali. BP – 26005362”.

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.025 de 2025 del 25 de septiembre de 2025, con el objetivo de evidenciar cuáles entidades sin ánimo de lucro cuentan con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión; así mismo, evidenciar cuales ESAL estarían dispuestas a realizar aportes en especie o en dinero para la ejecución y fortalecimiento de las actividades a contratar; y en caso de que el aporte se realizara en dinero establecer si el valor del mismo es igual o inferior al 30% del valor presupuesto por la entidad para ejecutar el proyecto y así determinar la modalidad de contratación.

Que él, día 26 de septiembre de 2025, se obtuvo respuesta de la FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT: 900.164.166-2, con domicilio en la ciudad de Cali, quienes conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, realizaron un ofrecimiento en dinero igual al 30% del valor total del convenio, en el marco de la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.025 de 2025 del 25 de septiembre de 2025. Es decir,

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.76
(14 de Octubre de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

que los aportes en dinero ofrecidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, equivalentes al 30% del valor total de convenio, corresponden a la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($101.142.587). Lo anterior fue debidamente acreditado a través de las respectivas certificaciones bancarias.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales no están obligadas a adelantar procesos competitivos cuando una única entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad presenta una propuesta de asociación que incluye un aporte en dinero equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte puede provenir de recursos propios o de cooperación internacional, y constituye un elemento habilitante para la contratación directa, en el marco de los convenios de asociación regulados por dicho decreto. Cabe resaltar que el Decreto 092 de 2017 constituye un instrumento de política pública diferenciado del sistema de compra pública, razón por la cual no resulta procedente aplicar las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 para la celebración de convenios de asociación o de colaboración. No obstante, las entidades estatales conservan autonomía para configurar procesos competitivos o de contratación directa, siempre que se trate de convenios celebrados con ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que la FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA, cuenta con experiencia en la ejecución de procesos con objetos similares a los que se pretenden suscribir, dentro de los que se enumeran, entre otros, los siguientes:

Que de acuerdo con a la información aportada por la ESAL en la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.025 de 2025 del 25 de septiembre de 2025, se evidencia que la FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA cuenta con reconocida idoneidad para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, social y rural, en virtud de su trayectoria contractual con entidades públicas del orden municipal y departamental. La Fundación ha prestado servicios logísticos y de apoyo a la gestión en iniciativas orientadas al fortalecimiento de unidades productivas, la promoción de mercados campesinos, la realización de ferias agroecológicas y el desarrollo de eventos técnicos y comerciales en distintos municipios del Valle del Cauca, incluyendo el Distrito Especial de Santiago de Cali. Su experiencia incluye convenios con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Yumbo, en los cuales ha demostrado capacidad técnica, administrativa y operativa para articular esfuerzos institucionales, ejecutar actividades de fomento productivo y contribuir al desarrollo territorial sostenible.

Que por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, procederá a celebrar con la con la FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA un CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para fortalecer los procesos de formalización, asociatividad y comercialización de los productores rurales del Distrito de Santiago de Cali, mediante estrategias integrales de acompañamiento técnico, promoción de prácticas sostenibles y consolidación de circuitos cortos de comercialización que contribuyan al desarrollo económico, la seguridad alimentaria y la inclusión productiva del territorio*. Esto en cumplimiento de los proyectos de inversión “Apoyo a emprendimientos de cadenas de abastecimiento alimentarias y de economía colaborativa en el distrito de Santiago de Cali. BP – 26005362.” y “Fortalecimiento de la asociatividad y comercialización para los productores rurales en Santiago de Cali. BP – 26005362”.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.76
(14 de Octubre de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500248199 del 29 de septiembre de 2025, por valor de de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($236.000.000), que se distribuyen así, por el proyecto “Fortalecimiento de la asociatividad y comercialización para los productores rurales en Santiago de Cali” BP-26005382, la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000) y por el proyecto “Apoyo a emprendimientos de cadenas de abastecimiento alimentarias y de economía colaborativa en el Distrito de Santiago de Cali” BP-26005362, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000); y se comprometen en su totalidad para la ejecución del convenio como aporte del Distrito de Santiago de Cali; el anterior cargo que se imputará al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

Que revisada la oferta económica presentada por la FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA, se verificó que la suma asciende CIENTO UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($101.142.587) que equivale al 30% del valor total del convenio. Estos valores se encuentran dentro del margen establecido en el presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y considerando que, quien presenta la oferta económica ostenta la calidad de representante legal, la oferta económica es válida.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para fortalecer los procesos de formalización, asociatividad y comercialización de los productores rurales del Distrito de Santiago de Cali, mediante estrategias integrales de acompañamiento técnico, promoción de prácticas sostenibles y consolidación de circuitos cortos de comercialización que contribuyan al desarrollo económico, la seguridad alimentaria y la inclusión productiva del territorio, con la FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA, identificada con el NIT. 900164166-2, representada por CARLOS ARMANDO BURBANO RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 94.064.692 de Cali, con forme lo establecido en los documentos de la invitación y documentos previos, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($337.142.587) discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500248199 del 29 de septiembre de 2025, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($236.000.000), y las actividades a desarrollar con cargo a los aportes de la ESAL por el equivalente a la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($101.142.587).

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500248199 del 29 de septiembre de 2025, correspondiente a las Fichas BP 26005382 y BP-26005362, el cual se imputa a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.76
(14 de Octubre de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

2025, que se encuentra ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y conforme a lo indicado a los Estudios Previos, anexos y demás documentos del presente proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La selección del asociado se realiza mediante la modalidad de contratación directa, en atención a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, disposiciones que regulan de manera específica la posibilidad de que las entidades públicas celebren convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten reconocida idoneidad y experiencia en la materia objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA, deberá suscribir el convenio de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no es susceptible de los recursos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por ser de carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE EN SECOP Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2025.

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza - Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz – Contratista
Jordanni Orejuela Toro - Contratista